



Circular

DVM-A-DPE-TE-CIR-0004-2025

PARA: Directores (as)
Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA)
Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC)

DE: William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

ASUNTO: II apertura del Sistema RegistraTE-2025.

FECHA: 01 de julio de 2025

La Dirección de Programas de Equidad y el Departamento de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, tomando en consideración que tanto los Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEAS) así como los Institutos de Educación Comunitaria IPEC, son opciones educativas para adultos en Costa Rica, que ofrecen educación presencial en las ramas académica y técnica que poseen la particularidad de ejercer la renovación de matrícula para el segundo semestre del curso lectivo actual, se les comunica a los centros educativos beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil del MEP, que en el **periodo comprendido entre el 21 al 31 de julio de 2025**, se habilitará el sistema denominado **RegistraTE (pantalla de sustituciones y postulantes adicionales)**, con la finalidad de que procedan a actualizar, registrar y enviar la información.

Para ingresar al sistema RegistraTE, deben hacerlo con la contraseña que usaron este año. En caso de haberla olvidado, debe dar clic en el botón resetear contraseña y utilizar la contraseña que se adjunta en formato Excel (*Ver guía de trámites 2025, pág. 18*).

El proceso que deben de seguir es el siguiente:



01 de febrero de 2025

DVM-A-DPE-TE-CIR-0004-2025

Pág. 2/3

1. **Disminución de estudiantes:** Deben de ingresar a la pestaña de disminuciones y para cada ruta subsidiada, disminuir los estudiantes que ya no se encuentran matriculados en el centro educativo o bien que para este curso lectivo no cumplen requisitos, con la finalidad de que liberen cupos, quedando los mismos disponibles para ser utilizados en sustituciones (Ver guía de trámites 2025 pág. 21 a la 24).
2. **Sustituciones de estudiantes:** Deben de ingresar a la pestaña de sustituciones para que registren y envíen los estudiantes de nuevo ingreso al Programa de Transporte Estudiantil en rutas regulares existentes, que cumplan con lo establecido en cuanto a requisitos del artículo 1 y 6 inciso b) del Decreto 42907-MEP), para ocupar los cupos disponibles que quedaron una vez realizadas las disminuciones de estudiantes (Ver guía de trámites 2025 pág. 34 a la 49).
3. **Postulantes adicionales:** Deben de ingresar a la pestaña de postulantes adicionales para que registren y envíen los estudiantes de nuevo ingreso al Programa de Transporte Estudiantil en rutas regulares existentes, que cumplan con lo establecido en cuanto a requisitos del artículo 1 y 6 inciso b) del Decreto 42907-MEP), que el centro educativo no los pudo incluir en la solicitud de sustituciones, ya que no les quedaban cupos disponibles "Lista de espera adicional" (Ver guía de trámites 2025 pág. 49 a la 61). *Este punto será valorado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa

Aspectos importantes por considerar:

1. Los centros educativos deben **generar una sola solicitud de sustitución y de postulantes adicionales por cada ruta en donde incluyan la cantidad total de estudiantes** de nuevo ingreso requeridos. Por lo cual, **no deben enviar varias solicitudes** que incluyan un único estudiante postulante por cada ruta.
2. Es deber del director (a) institucional y del personal que eligió para colaborar en el tema de transporte estudiantil, incluir en las solicitudes de sustituciones y de postulantes adicionales, **únicamente aquellos estudiantes que residen en los poblados autorizados en el recorrido aprobado de cada ruta**, mismo que es de conocimiento de las autoridades de cada centro educativo y se puede visualizar en las programaciones presupuestarias 2025, que están disponibles en la página del MEP (<https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-transporte-estudiantil>).



01 de febrero de 2025

DVM-A-DPE-TE-CIR-0004-2025

Pág. 3/3

3. Una vez remitida la información por parte del centro educativo a través del sistema **RegistraTE**, el Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, **ratificará** en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para los estudiantes de nuevo ingreso, la condición socioeconómica de los mismos.
4. Para el pago de los estudiantes de sustituciones y de postulantes adicionales, aplica lo indicado en la circular DVM-A-DPE-TE-CIR-0003-2025.
5. Los centros educativos podrán dar seguimiento a los trámites a través del sistema RegistraTE.
6. El Departamento de Transporte Estudiantil notificará de manera oficial a los centros educativos, el resultado de la revisión de los trámites presentados. Por lo que se solicita NO remitir correos consultando en qué fecha se revisará el mismo. En cuanto a la planilla en que se incluirá el monto asignado a cada estudiante aprobado, será el DTE el que defina la misma e informe al centro educativo el rige de la aprobación. Esto con base en lo que estipula el RTE Decreto 42907-MEP, en el Artículo 9.- Todo trámite relativo a la modalidad de subsidios que sea aprobado por parte del DTE, rige a partir de la fecha de autorización, que será notificada al centro educativo por el medio oficial del MEP.
7. A partir del curso lectivo 2024, se realizaron algunas mejoras al Sistema RegistraTE, entre la cuales, actualmente permite al usuario visualizar, si el estudiante postulante CALIFICA o NO CALIFICA por condición socioeconómica según SINIRUBE.
8. El Decreto 42907-MEP, Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil, en su artículo 1, estipula que se brindará beneficios a los estudiantes que se encuentren matriculados en el sistema educativo formal y público en sus diferentes modalidades, de ahí que, **los cursos emergentes** que se imparten en los CINDEA para atender las necesidades educativas de la comunidad en general, no son compatibles con el objetivo del subsidio otorgado por el PTE y la legalidad inherente al tema; por ende, la **persona estudiante matriculada en los mismos no podrá ser considerada y registrada por el centro educativo, para optar por un subsidio para transporte estudiantil.**

c: Despacho Ministerial
Despacho Viceministerio Administrativo
Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Archivo / Consecutivo